



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente constancia de envío de notificación. Sírvasse Proveer.

Nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2022 00 621 00			
DEMANDANTE	Rodrigo Ramírez Hernández	C.C. No.	93.370.043
DEMANDADA	Educadora Académica Militar – EDACMIL LTDA		
PRETENSIÓN	Prestaciones sociales		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la notificación enviada a la demandada no se realizó en debida forma, comoquiera que la notificación de que trata el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 se perfecciona únicamente mediante la remisión del mensaje de datos a la **dirección electrónica** de notificación personal del demandado, y las notificaciones que se tramitan mediante correo certificado dirigido a la **dirección física** de notificación personal del demandado, son las contenidas en los artículos 291 del CGP y 29 del CPTSS, en consecuencia, se Resuelve:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora a efecto de que surta el trámite de notificación de la demanda, ya sea de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del CGP, y 29 del CPTSS, mediante correo certificado enviado a la dirección física de la demandada, o, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, vía correo electrónico dirigido a las direcciones electrónicas de notificación de ésta, remitiendo traslado de la demanda y sus anexos, así como el auto admisorio de la misma, o el expediente digital, caso en el cual será necesario contar con acuso recibo, para tener como efectiva la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 10 DE ABRIL DE 2024.
Por ESTADO No. 020 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c79d282c3ff627a57db2cc4e073dbac2305de9cbb16f8d8f9f627144d5dc8722**

Documento generado en 11/04/2024 07:08:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>